

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS
CIUDADANOS**

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 77 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 77. Plazos de prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta ley prescriben en los siguientes plazos:

- a) Infracciones leves: ~~seis~~ **doce** meses.
- b) Infracciones graves: ~~dos~~ **tres** años.
- c) Infracciones muy graves: ~~tres~~ **cuatro** años.

2. Las sanciones impuestas por la comisión de dichas infracciones prescriben en los siguientes plazos:

- a) Sanciones por infracciones leves: un año.
- b) Sanciones por infracciones graves: dos años.
- c) Sanciones por infracciones muy graves: tres años.

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz